



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 018/2022

DECRETO EJECUTIVO N° 018/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme al artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional (DCP) N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al artículo 23 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el párrafo V del artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece que la Secretaria Departamental de Gestión, es la instancia encargada de la coordinación técnica y operativa de la gestión institucional entre las diversas Secretarías Departamentales de la Gobernación, de realizar el seguimiento al desempeño de la gestión y del proceso de desarrollo institucional autonómico departamental.

Que, el párrafo I del artículo 19 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que la Secretaria Departamental de Gestión, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Secretario Departamental, que depende del Gobernador o Gobernadora y tiene bajo su dependencia lineal a las siguientes áreas funcionales: Dirección de Desarrollo Institucional y Dirección de Políticas Públicas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 056/2021, se ratificó al servidor público Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva, en el cargo de Secretario Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el servidor público Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva, Secretario Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicitó al Gobernador del Departamento de Tarija, que le conceda su vacación por el lapso de quince (15) días hábiles, computables desde el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 10 de enero de 2023.

Que, el Gobernador del Departamento de Tarija, determinó autorizar y conceder el ejercicio de la vacación al servidor público Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva, Secretario Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el lapso de quince (15) días hábiles, computables desde el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 10 de enero de 2023.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 018/2022

Qué, en aplicación del Artículo 43, numeral 1 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental, el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designará interinamente en el cargo acéfalo a otro Secretario Departamental, afín a la naturaleza de la función en suplencia legal y a un Director o Directora del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Ing. **HUGO EFRAÍN RIVERA GUTIERREZ**, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, como **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INTERINO** del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, en tanto dure la ausencia del titular, por el lapso de quince (15) días hábiles, computables desde el día **16 de diciembre de 2022** hasta el día **10 de enero de 2023**, manteniendo su nivel y escala salarial, además de que deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que viene desempeñando a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar la administración operativa de la Secretaria Departamental de Gestión, por el lapso de quince (15) días hábiles, computables desde el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 10 de enero de 2023, a la Lic. Gladys Vidaurre Angles, Directora de Desarrollo Institucional, quien debe coordinar su trabajo en este periodo con el Ing. Hugo Efraín Rivera Gutierrez, como Secretario Departamental De Gestión Interino del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

